

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 3103 022 2021 00478 00

(Auto 1 de 2)

1. En atención a lo solicitado en el archivo 45, y por ser procedente en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, aceptase la renuncia del poder conferido a la abogada Ángela Marcela Rodríguez Castelli.

2. Se advierte que la demandada ROSA MARÍA BERMÚDEZ RIVERA se notificó del auto admisorio de la demanda con anterioridad (pdf. 38) conforme los lineamientos ordenados por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil en proveído de 30 de octubre del 2023 (pdf. 004 C. 2), por lo que el allanamiento aportado por aquella es inoportuno (pdf. 047).

Se reconoce personería a la abogada MARÍA ALEJANDRA CHAMORRO BASTIDAS, como apoderada de aquella, en los términos y facultadas conferidas en el poder visible en pdf. 047.

3. Se reconoce personería a la abogada MARCELA CATHERINE GÓMEZ ROSERO, como apoderada de la demandante, en los términos y facultadas conferidas en el poder visible en pdf. 049.

4. Por secretará dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 2 de febrero de 2022 (Pdf 031) y realice el emplazamiento ordenado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04df550195df9b61ccc962340d243bafb2401b52f3876841f62a2f49c373b1cb**

Documento generado en 14/03/2024 12:15:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>